

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9893.-

VISTO:

El Expediente N° CD 108-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la explotación del servicio público de taxis está regido por la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias la que - en su Artículo 3º) - entiende como licencia de taxi a la autorización municipal para afectar un vehículo al servicio público de taxi.-

Que es facultad del Concejo Deliberante la renovación de las licencias de taxi siempre que los informes de la Autoridad de Aplicación observen el total cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308 establece que la vigencia de la licencia es de cinco años renovables por períodos iguales, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias.-

Que a partir del año 2.000 este Cuerpo a través de la Comisión Interna de Servicios Públicos, detectó que numerosas licencias otorgadas por ordenanzas y decretos se encontraban vencidas, por lo que se decidió llevar a cabo un proceso de renovación de las mismas, hasta ese momento sin precedentes.-

Que conjuntamente con la Dirección General de Transporte - encargada de la organización y control del servicio - se regularizaron hasta el momento un 90% de las licencias, cumpliendo las renovadas con todos los requisitos de la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 062/2003, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2003, del día 13 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2003, celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 5308, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45º): La renovación de la licencia se efectuará de acuerdo a lo -----establecido en el Artículo 5º) de la presente ordenanza y procederá a otorgarse únicamente por ordenanza. Deberá ser solicitada por el permisionario con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento de su vigencia, mediante petición escrita que deberá estar

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

acompañada por la documentación que a tal efecto exija la Autoridad de Aplicación en el marco de la presente ordenanza y sus modificatorias. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo producirá la caducidad automática de la licencia.”.-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 46º) de la Ordenanza N° 5308, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 46º): Vencido el término por el que fuere otorgada la licencia, el -----permisionario podrá continuar prestando el servicio siempre que la solicitud de renovación y documentación pertinente hubiesen sido presentados en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación y no hubiese sido expresamente denegada por incumplimiento a la presente ordenanza y sus modificatorias por graves incumplimientos en la prestación del servicio o graves infracciones de tránsito. El lapso durante el cual el permisionario continúe explotando la licencia vencida, integrará el plazo de la renovación a otorgarse conforme el Artículo 5º).”.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

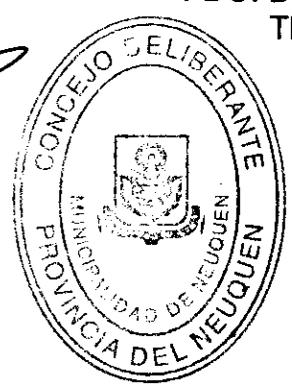
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° CD 108-B-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9893 /200.....
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-108-b-02.

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1445
Fecha: 09/01/04